

Iquitos, 10 de junio del 2022

Señores/as:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Calle Luis Aldana N° 320 San Borja

Presente. -

**SOLICITO: INCORPORACIÓN DE LA FEDERACIÓN FECONACOR COMO
TERCERO ADMINISTRADO EN LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE
ABANDONO DEL LOTE 192 PRESENTADO POR LA EMPRESA
FRONTERA ENERGY.**

De mi mayor consideración:

La **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL
CORRIENTES (FECONACOR)**, inscrita en la Partida Registral N°11096397 de los Registros
de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, debidamente representada por su
presidente OMAR SAQUIRAY CHIMBORAS, con poder inscrito en la misma partida registral,
identificado con D.N.I. N°44033231, con **domicilio procesal en Jr. Mariscal Miller 2182
distrito de Lince**, Lima y con correo electrónico federacionfeconacor@gmail.com y
puinamudt@gmail.com; designando como nuestro abogado defensor a **Dorian Elder
Choque Calisaya**, inscrito en el Ilustre Colegio de abogados de Puno con registro N°
2966, a usted digo:

I. PETITORIO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General ("LPAG"), concordando con el artículo 71.3 del TUO de la LPAG,
solicitamos que se **INCORPORE A FECONACOR COMO TERCERO INTERESADO** en el
procedimiento de evaluación del Plan de Abandono del Lote 192 presentado por Frontera
Energy mediante escrito 3192683, que fue declarado admisible, en atención a los siguientes
fundamentos.

II. FUNDAMENTOS.

2.1. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL AMBIENTE

El numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que
el ambiente comprende aquellos elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural
o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se
desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las

personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

En nuestro sistema jurídico, el primer nivel de protección al ambiente es formal y viene dado por elevar a rango constitucional las normas que tutelan bienes ambientales, lo cual ha dado origen al reconocimiento de una “Constitución Ecológica” dentro de la Constitución Política del Perú, que fija las relaciones entre el individuo, la sociedad y el ambiente. (STC Exp. N° 03610-2008-PA/TC. Fundamento jurídico 33).

El segundo nivel de protección al ambiente es material y viene dado por su consideración como: (i) principio jurídico que irradia todo el ordenamiento jurídico, (ii) derecho fundamental, cuyo contenido esencial lo integra el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y el derecho a que dicho ambiente se preserve (STC Exp. N° 03343-2007-PA/TC, fundamento jurídico 4, que señala: “En su primera manifestación, comporta la facultad de las personas de disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y sustantiva. La intervención del ser humano no debe suponer, en consecuencia, una alteración sustantiva de la indicada interrelación. (...) Sobre el segundo acápite (...) entraña obligaciones ineludibles para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. Evidentemente, tal obligación alcanza también a los particulares”). (iii) conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares en su calidad de contribuyentes sociales. (Sobre la triple protección al ambiente, STC Exp. N° 03610-2008-PA/TC)

Se destaca que, en su dimensión como conjunto de obligaciones, la preservación de un ambiente sano y equilibrado impone a los particulares la obligación de adoptar medidas tendientes a prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente. Tales medidas se encuentran contempladas en el marco jurídico que regula la protección del ambiente y en los respectivos instrumentos de gestión ambiental.

Sobre la base de este sustento constitucional, el Estado hace efectiva la protección al ambiente, frente al incumplimiento de la normativa ambiental, a través del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, así como mediante la aplicación de tres grandes grupos de medidas: (i) medidas de reparación frente a daños ya producidos, (ii) medidas de prevención frente a riesgos conocidos antes que se produzcan; y, (iii) medidas de precaución frente a amenazas de daños desconocidos e inciertos. (STC Exp. N° 03048-2007-PA/TC. Fundamento jurídico 9).

2.2 RESPECTO AL LEGÍTIMO INTERÉS DE FECONACOR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y DEL PLAN DE ABANDONO DEL LOTE 192

El artículo 60 de la Ley N° 2444 regula:

Artículo 60°.- Terceros administrados

60.1 Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de **terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, [...]**

60.3 Los terceros pueden apersonarse al cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él. (Resaltado agregado)

Lo dispuesto en el referido artículo es concordante con lo establecido en el en el numeral 51.2 del artículo 51º de la Ley N° 27444, en el sentido de que los “terceros administrados” son aquellos administrados que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, poseen derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse, motivo por el cual pueden apersonarse al procedimiento (siendo que, ante tal supuesto, poseen los mismos derechos y obligaciones que los que participan en él).

En atención a los fundamentos jurídicos expuestos, la Federación **De Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR)**, es una organización indígena que agrupa a comunidades del pueblo achuar de la cuenca del Corrientes, trabajando por la defensa y el respeto de sus derechos colectivos, realizando acciones para exponer sus problemáticas y presentar sus propuestas alternativas de desarrollo según su cosmovisión y estilo de vida. Entre otros aspectos FECONACOR busca incidir respecto a la problemática ambiental de sus comunidades afectadas por la explotación y el transporte de petróleo del Lote 192.

FECONACOR representa a 6 comunidades en el ámbito de influencia de dicho lote. Dichas comunidades son: José Olaya, Nueva Nazareth, Nueva Jerusalén, Pampa Hermosa, Antioquía y Sauki. Al estar en el ámbito de influencia del lote, se verán afectadas por las acciones que lleve a cabo, o no lleve a cabo, la empresa petrolera Frontera Energy, en el marco del diseño, la ejecución y el post monitoreo de su Plan de Abandono.

Cabe resaltar que el Plan de Abandono reconoce a 4 de las comunidades que la federación representa como comunidades en el área de influencia directa, como se evidencia en las páginas 11 y 12 del escrito 3192683.

Es necesario señalar, adicionalmente, que dichas comunidades han sido - y aún son - afectadas por casos de contaminación que ocurrieron durante las operaciones de Frontera Energy y que hasta la fecha no han sido correctamente atendidos. Derrames que no se terminaron de remediar, bolsas llenas de petróleo y de vegetación con manchas de petróleo abandonadas luego de acciones de limpieza, fugas que aún permanecen dado que Frontera no las contuvo antes de retirarse del lote, y un largo etcétera. Aspectos que observamos con máxima preocupación, no han sido incluidos en el plan.

En virtud de estas afectaciones directas, y de su legítimo interés al encontrarse en el área de influencia del plan, que se solicita la incorporación de su organización representativa – FECONACOR – para participar en el proceso de evaluación y vigilar que se incluyan todas las áreas contaminadas por Frontera en su Plan de Abandono, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental del sector.

2.3. RESPECTO A LAS FACULTADES DEL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DEL LOTE 192

El art. 60.3 de la Ley No 27444,- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él”. Como bien lo señala la norma precedente, el tercero tiene los mismos derechos y obligaciones que las partes del procedimiento administrativo, bajo esa premisa se puede desprender que el tercero tiene derecho a recurrir, asistir audiencias, derecho a refutar argumentos, a tener una posición legal dentro del procedimiento, a presentar escritos, etc.

En palabras de Morón Urbina, “la noción de tercero es amplia en lo administrativo, por lo cual una vez que aquel, ingresa dentro de la actuación administrativa concreta, deja de tener esa calidad, adquiriendo carácter de administrado, para todos sus efectos. Dicha conversión se debe al reconocimiento del interés público inherente a todo procedimiento administrativo. Cuando un tercero ingresa, adquiere de pleno derecho el carácter de administrado.”¹

En ese sentido, advertimos que mi representada FECONACOR tiene legítimo interés para ser incorporado como tercero interesado en el procedimiento de la evaluación del Plan de Abandono del lote 192, presentado por Frontera Energy. Más aún que las decisiones que se tomen con relación a este plan afectarán de forma directa e inmediata a nuestros pueblos, en tal sentido corresponde al Estado permitir la participación dentro de este procedimiento a nuestra Federación para ejercer el derecho de defensa de nuestras comunidades.

POR LO EXPUESTO:

Solicito téngase por incorporado a FECONACOR como tercero interesado procedimiento evaluador del Plan de Abandono del Lote 192, en representación de las comunidades del área de influencia de dicho lote. Y notifíquense todos los actos a los correos: federacionfeconacor@gmail.com, puinamudt@gmail.com y dorian_eld@hotmail.com

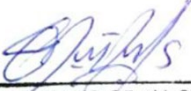
¹ MORON URBINA, Juan Carlos, “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”, Novena edición, mayo 2011, p. 304

ANEXOS

Anexo 1-A. Copia del documento de identidad del Representante de la **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL CORRIENTES (FECONACOR)**, Omar Saquiray Chimboras.

Anexo 1-B. Copia literal de ficha registral de la **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL CORRIENTES (FECONACOR)**, en el que consta que el señor Omar Saquiray Chimboras es representante legal de la mencionada persona jurídica

Atentamente,


OMAR SAQUIRAY CH.
PRESIDENTE DE
FECONACOR

Omar Saquiray Chimboras
Presidente de FECONACOR

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11096397 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SAQUIRAY CHIMBORAS OMAR, identificado con D.N.I N° 44033231, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL CORRIENTES

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A0003

CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:

Artículo 45°: Son facultades y deberes del Presidente:

- a) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias
- b) Convocar a las sesiones de la junta directiva
- c) Presidir las sesiones de asambleas ordinarias o extraordinarias y sesiones de la junta directiva.
- d) Presidir los actos oficiales de la federación. así como coordinar las actividades y funciones de los órganos de ésta.
- e) Suscribir las actas, documentación y correspondencia interna de la junta directiva, los documentos y contratos.
- f) Dar cuenta de la labor anual de la junta directiva en cada asamblea ordinaria, por medio de un informe al que dará lectura.
- g) Proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por alguno de los miembros de la junta directiva o representantes de las comunidades bases.
- h) Responder transitoriamente los casos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta a la junta directiva en sesión inmediata.
- i) Proponer a la junta directiva, la adopción de medidas orientadas a una mayor operatividad de la federación.
- j) Coordinar con el gerente de la federación las acciones tendientes a planear, programar y dirigir la gestión administrativa y las operaciones de la federación, de acuerdo con los lineamientos y políticas fijadas por la junta directiva.
- k) Aprobar la contratación y otras acciones realizadas con la junta directiva del personal que no este reservados a la junta directiva o gerente, o por disposición del presente estatuto o por acuerdo de dicho órgano.
- l) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la junta directiva.
- m) Proponer a la junta directiva, la aprobación de los reglamentos de la organización de funciones y demás aspectos operativos de la federación.
- n) Autorizar con su firma los documentos que le correspondo suscribir por sus funciones.
- o) Proporcionar a la junta directiva las informaciones y estudios necesarios para facilitar sus decisiones.
- p) Aprobar el balance anual y los estados financieros de la federación



- q) Aprobar las rendiciones económicas y financieras de las actividades, proyectos, obras y/o de la federación
- r) Ejercer las demás atribuciones que lo otorgue la ley, el presente estatuto y las disposiciones legales aplicables a la federación.
- s) Cualquier otro deber o facultad que sea asignado por la asamblea.

Asimismo se le otorgan las siguientes facultades:

A. Facultades contractuales

1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
 - De trabajo a plazo determinado e indeterminado.
 - De compraventa de bienes muebles e inmuebles.
 - De dación en pago.
 - De donación.
 - De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - De asociación en participación y/o consorcio.
 - De todo tipo de fianzas sean estas simples o solidarias.
 - De contratos preparatorios y subcontratos.
 - De todo tipo de seguros, reaseguros, así como endosar dichos documentos.
 - De publicidad, transporte y distribución,
 - De convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

*Queda expresamente establecido que el presidente ejercerá las facultades mencionadas anteriormente en forma **mancomunada** con el tesorero.*

A. Facultades cambiarias.

1. Abrir, aperturar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes o de ahorros depósitos a plazo fijo indeterminado en moneda nacional o extranjera en cualquier institución bancaria, financiera o crediticia.
2. Ingresar y retirar los fondos de dichas cuentas.
3. Solicitar, girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
4. Otorgar recibos y cancelación sin limitación alguna sean por documento público o privado.
5. Depositar o retirar dinero del sistema financiero;
6. Aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, con o sin garantía, a la vista o a plazo;
7. Alquilar cajas de seguridad en instituciones del sistema financiero y entregar a tales instituciones mediante documentos escritos, valores, documentos y objetos en custodia, así como, retirar los mismos;
8. Abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquier otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos;
9. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras, y de seguros. y documentos a fines de la federación

*Queda expresamente establecido que el presidente ejercerá las facultades mencionadas anteriormente en forma **mancomunada** con el Tesorero.*

C. Facultades de representación.

1. Representar legalmente a la federación ante las siguiente instituciones: tributarias: superintendencia nacional de gerencia tributaria – SUNAT, ministerio de trabajo y promoción del empleo, seguro social de salud – ESSALUD, superintendencia nacional de registros públicos - SUNARP y oficina de normalización provisional- ONP; así como presentar, solicitar, demandar, gestionar, coordinar,



- suscribir, obtener, adquirir, otorgar, suspender, cambiar, modificar, fijar, desistirse, rescindir, resolver y/o acciones en el marco de los procesos, documentación y gestiones con estas instituciones.
2. Representar ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, tribunal constitucional, civiles, regionales municipales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduanas, policiales, religiosas militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos, demandas de inconstitucionalidad o de garantía, impugnaciones y reclamaciones sean estos ordinarios o extraordinarios, propios o impropios, así como desistirse de ellos.
 3. Asumir nuestra representación en cualquier proceso judicial o procedimiento administrativo, con las facultades generales y especiales de mandatario judicial establecida en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, incluyendo expresamente las atribuciones para realizar todos los actos de disposición de derechos sustitutivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, apelar, solicitar remedios aclaraciones, reposiciones, rectificaciones, recusar, formular nulidades.
 4. Asumir nuestra representación en todo tipo de procedimientos laborales a seguir ante las diversas instancias, divisiones, jefaturas o direcciones del ministerio de trabajo y promoción del empleo u otro organismo que lo reemplace o sustituya, con las facultades que fuere suficiente, sin ningún tipo de reserva o limitación.
 5. Representarnos en todos los procesos penales en los que intervenga como agraviada, denunciante o denunciada, con la facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil (actor civil), prestar inductiva, preventiva y testimoniales, participar en los debates periciales, confrontaciones, reconstrucción de hechos y de cualquier diligencia que ordene el juez penal o la sala penal, pudiendo acudir en nuestro nombre ante la policía nacional de Perú in límites de facultades.
 6. Concurrir en nuestra representación a las conciliaciones extra judiciales en las que participemos y/o intervengamos en calidad de solicitante o invitada. pudiendo adoptar los acuerdos que considere convenientes, estando facultado expresamente para disponer el derecho materia de conciliación, así como para todos aquellos actos que exige la Ley N° 26872. el Derecho Legislativo N° 004-2008 y sus disposiciones modificatorias, reglamentarias o conexas.



Queda expresamente establecido que el presidente ejercerá las facultades mencionadas anteriormente a sola firma.

Todas estas facultades, deberes y atribuciones son enunciativas mas no limitativas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 28/09/2020 EXPEDIDA POR NOTARIO JORGE ISIDORO CAVIDES LUNA EN LA CIUDAD DE IQUITOS, Y POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 23/08/2020

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-438-00017181
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por RUTH JANETH GUIVIN PEREZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de IQUITOS, a las 17:51:15 horas del 19 de Octubre del 2020.



[Handwritten signature]
Ruth Janeth Guvín Pérez
Abogado Certificador (a)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos